

1498

P/3782

Marzo 17/33

Proy. de ley que aumenta los  
derechos correspondientes al calzado  
extranjero de clase superior (Pantuflos  
6 sandalias y alpargatas)

4 Piezas

Santo Domingo R. D.  
21 de marzo de 1933

01235

Señor  
General Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República  
CIUDAD.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio  
Núm. 6706 de fecha 17 de marzo de 1933, junto al cual vino  
el proyecto de Ley, que aumenta los derechos correspondientes  
al calzado extranjero de clase inferior.

Pláceme participarle que el mencionado  
proyecto fué aprobado por el Senado en su sesión de esta  
fecha y remitido a la Cámara de Diputados para los fines  
constitucionales.

Con mayor consideración saluda á Ud.  
muy atentamente.

  
Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado

PM/EV.

01/2783



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 6706

Santo Domingo, R. D.  
Marzo 17, 1933.

Al Honorable  
Senado de la República,  
Palacio del Senado.  
Ciudad.

Señores Senadores:

Tengo el honor de someter a la consideración del Honorable Congreso Nacional, por el digno órgano de esa Alta Cámara, el anexo proyecto de ley que aumenta los derechos correspondientes al calzado extranjero de clase inferior. El objeto de esta ley es prestarle protección a la industria nacional en ese ramo, teniendo en cuenta la notable decadencia que ha sufrido en los últimos años, por obra de la competencia de productos similares extranjeros.

Dios, Patria y Libertad!

  
Rafael L. Trujillo.

P/12782



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se agregan a la Ley No. 278, de fecha 24 de Noviembre de 1935, los párrafos siguientes:

- 103.- Pantuflas ó sandalias ó chinelas de cuero ó de piel..... § 0.50 Par;
- 104.- Pantuflas ó sandalias ó chinelas de otros materiales..... § 0.40 Par;
- 105.- Alpergatas de tela con suela de cáñamo ó de cuerda, ó de cualquier otro material..  
§ 0.30 par.

PARRAFO-La presente ley entrará en vigor 15 días despues de su publicación.. DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los veintidós dias del mes de marzo del año mil novecientos treintitrés, año 90o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

*[Signatures of Secretaries]*

61/3826

7<sup>ta</sup> LEGISLATURA, ORD. de 1933  
REGISTRADA AL N<sup>o</sup> 1703

de al toño del libro 1074

de sesiones de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de una  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
sepechos laterales.

Sancti Domingo, 24 de Mayo de 1933

*Profrancesc*

Asamblea del Senado



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número :

Art. Unico:- Se agregan a la ley No. 278, de fecha 24 de  
Noviembre de 1925, los párrafos siguientes:

- 103.- Pantuflas ó sandalias o chine-  
las de cuero o de piel..... \$0.50 par;
- 104.- Pantuflas o sandalias o chine-  
las de otros materiales .....\$0.40 par;
- 105.- Alpargatas de tela con suela  
de cáñamo o de cuerda, o de  
cualquier otro material.....\$0.30 par.

Párrafo:- La presente ley entrará en vigor 15 días des-  
pués de su publicación.-

DADA, etc. etc.